

## ACUERDO NUMERO 38 DE 1961

(Noviembre 7)

"Por el cual se autoriza la construcción de un nuevo cementerio, y se aprueba un contrato".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1º—Que dada la escasa capacidad disponible de los cementerios existentes en la ciudad, es indispensable propiciar la construcción de un nuevo Cementerio que tenga suficiente amplitud y fáciles vías de acceso, para atender las necesidades presentes y futuras de Cali.

2º—Que el Artículo 15 del Acuerdo Adicional del Concordato con la Santa Sede, estipula:

"Se establece como regla general que todos los Cementerios que existen en el territorio de la República, con excepción de los que sean de propiedad de individuo o entidades particulares, sean entregados a la autoridad eclesiástica, que los administrará y los reglamentará independientemente de la autoridad civil".

3º—Que la Diócesis de Cali es propietaria de un globo de terreno de 57.600.00 M2. comprendido entre los siguientes linderos:

N. En longitud de 250.00 mts. con propiedad de Inversiones Meléndez.

S.—En longitud de 223.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V.

E.—En longitud de 271.50 mts. con propiedad de Hermanos Garcés Valencia.

W.—En longitud de 225.80 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, callejón de por medio.

4º—Que según el proyecto de la AUTOPISTA ORIENTAL, el globo de terreno anteriormente determinado va a quedar reducido a solo 25.930 metros cuadrados, por razón de las áreas que deben cederse para tal Autopista y otras vías públicas.

5º—Que por ceder la Diócesis para vías públicas, una extensión superior al 50% del área total del terreno de su propiedad, el Municipio debe pactar una compensación.

6º—Que la porción restante de la propiedad de la Diócesis queda con óptima ubicación para formar parte del nuevo Cementerio que requiere la ciudad.

7º—Que el Artículo 18 de la citada acta adicional del Concordato dice:

"Se fundarán Cementerios para los cadáveres que no pueden sepultarse en Sagrado, especialmente en las poblaciones donde sean más frecuentes las defunciones de individuos no católicos. Para tal objeto se destinará un lugar profano, obteniéndolo con fondos municipales, y donde fuere imposible, el terreno de estos Cementerios se obtendrá secularizando y separando una parte del Cementerio Católico, que quedará separado del no Católico por una cerca".

## ACUERDA:

Artículo 1º—Destínase dentro de la Planificación general urbana para la construcción del Cementerio principal de la ciudad, el globo de terreno con extensión superficial de 70.880 M2. comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Norte: En longitud de 120 metros con propiedad de Inversiones Menéndez, calle de por medio en proyecto.

Sur: En longitud de 44 metros con propiedad de P. Cavalli y otros en longitud de 76 metros con propiedad de Alfonso Garcés V., ambos con calle de por medio en proyecto.

Este: Con Autopista Oriental de por medio en longitud de 57 metros con propiedad de Inversiones Menéndez 249 metros con propiedad de la Diócesis de Cali y en longitud de 344 metros con propiedad de Alfonso Garcés V.

Oeste: Con calle en proyecto de por medio, en longitud de 34 metros con propiedad de Alfonso Garcés V., 180 metros con propiedad de Fortunato Garcés, en 111.50 metros con propiedad de P. Cavalli y otros, en 169.00 metros con propiedad de la Diócesis, y en 35.00 metros con vía pública.

Artículo 2º—Dentro del planeamiento general del nuevo Cementerio habrá un sector de extensión adecuada, en condiciones estéticas y costos de servicio similares al sector restante, destinado a los cadáveres de individuos que no vayan a recibir sepultura católica.

Artículo 3º—Formando parte de las zonas destinadas a servicios comunales, que deben ceder al Municipio los propietarios de las urbanizaciones colindantes con el terreno señalado para el nuevo cementerio,

se demarcarán por la Oficina de Planeación Municipal, precisamente aquellas zonas que hacen parte del terreno al cual se le ha dado esta destinación, en tal forma que cuando tales urbanizaciones para cumplir con las disposiciones legales transfieran al Municipio las zonas de servicios comunales, el Municipio a su vez transferirá a la Diócesis las partes que complementan el lote del nuevo Cementerio.

Artículo 4º—La Diócesis de Cali queda autorizada para iniciar la inmediata construcción del Cementerio en la parte del globo de terreno señalada en el presente Acuerdo para el efecto, que actualmente es de su propiedad, y para ampliarlo en el futuro, hasta ocupar la totalidad del terreno determinado, una vez que el Municipio le transfiera las zonas de terreno faltantes.

Artículo 5º—Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipales para celebrar por Escritura Pública, un contrato con la Diócesis de Cali, dentro de los siguientes términos:

"Comparecieron Monseñor Alberto Uribe Urdaneta mayor de edad y vecino de esta ciudad con cédula de ciudadanía número 1194000 de Manizales, quien obra en nombre y representación de la Diócesis de Cali, que en el texto de esta Escritura se denominará "LA DIOCESIS" de una parte, y los señores .....

....., ambos mayores de edad, vecinos de Cali, con cc. N° .....

.....y N° ..... de quienes obran el primero en su condición de Alcalde Municipal y el segundo como Personero Municipal, debidamente autorizados por el Concejo Municipal según Acuerdo N° .....

de 1961, cuya copia autenticada se agrega a la presente Escritura para que haga parte de ella, legalmente posesionados y en ejercicio del cargo, según los comprobantes que se agregan para el protocolo, y quienes en el curso de esta escritura se llamarán EL MUNICIPIO,

por otra parte, a quienes conozco personalmente de lo cual doy fe, expusieron: PRIMERO: Que la DIOCESIS transfiere al MUNICIPIO el pleno dominio y posesión de los siguientes dos globos de terreno, el primero de extensión de 26.054 M2 que linda al Norte en longitud de 107 mts. con propiedad de Inversiones Menéndez, al Sur en longitud de 101 mts. con propiedad de Alfonso Garcés Valencia, al Oriente, en longitud de 271.50 mts. con propiedad de los Hermanos Garcés Valencia y al Occidente, en longitud de 249 mts. con propiedad de la Diócesis de Cali. El segundo lote con una superficie de 2.720 mts. cuadrados que linda al Norte en longitud de 34.00 mts. con Inversiones Menéndez, al Sur en longitud de 3800 mts. con propiedad del Sr. Fortunato Garcés V., al Oriente, en longitud de 169.00 mts. con propiedad de la Diócesis de Cali, al Occidente, en longitud de 148.00 mts. con propiedad de Fortunato Garcés Valencia.

Estos lotes los adquirió la Diócesis por Escritura N° ..... de ..... Los dos lotes de terreno que recibe el Municipio los dedicará únicamente a formar parte de las vías públicas colindantes.

EL MUNICIPIO se obliga como contra prestación de los dos globos de terreno que recibe por la presente escritura a transferir a su vez a título de permuta a la Diócesis, toda la zona de terreno que le queda faltando a la Diócesis para completar la propiedad de la totalidad del lote que por Acuerdo N° ..... de 1961 se destina al nuevo Cementerio, lotes que tienen los siguientes linderos y dimensiones:

1º) Lote de 3.120 M2 de propiedad de V. Caravalli y otros así:

N. En longitud de 73 mts. con propiedad de Fortunato Garcés V.

S. En longitud de 44 metros con propiedad de P. Cavalli y otros, calle de por medio.

E. En longitud de 45 mts. con propiedad de Alfonso García Valencia.

O.—En longitud de 111.50 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros.

2º) Lote triangular de propiedad de Inversiones Menéndez de 2.500 mts. cuadrados así:

NORTE: En longitud de 87 metros con propiedad de Inversiones Menéndez, calle de por medio.

Sur: En longitud de 99 mts. con propiedad de la Diócesis de Cali. Oriente: En longitud de 57 mts. con propiedad de Inversiones Menéndez.

3º) Lote triangular de 3.267 mts. cuadrados de propiedad de Fortunato Garcés V., así:

Sur: En longitud de 73 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros. Este: En longitud de 247.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Oeste: En longitud de 180 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, calle de por medio.

Sur: En longitud de 73 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros. Este: En longitud de 247.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Oeste: En longitud de 180 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, calle de por medio.

Sur: En longitud de 73 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros. Este: En longitud de 247.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Oeste: En longitud de 180 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, calle de por medio.

Sur: En longitud de 73 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros. Este: En longitud de 247.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Oeste: En longitud de 180 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, calle de por medio.

Sur: En longitud de 73 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros. Este: En longitud de 247.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Oeste: En longitud de 180 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, calle de por medio.

Sur: En longitud de 73 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros. Este: En longitud de 247.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Oeste: En longitud de 180 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, calle de por medio.

Sur: En longitud de 73 mts. con propiedad de P. Cavalli y otros. Este: En longitud de 247.00 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Oeste: En longitud de 180 mts. con propiedad de Fortunato Garcés, calle de por medio.

(Noviembre 7)

49) Lote de 33.832.50 mts.2 de propiedad del señor Alfonso Garcés V., así:  
 Norte: En longitud de 152 mts. con propiedad de la Diócesis de Cali, Sur: En longitud de 76 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. calle de por medio.  
 Este: En longitud de 344 mts. con propiedad de Alfonso Garcés V. Autopista Oriental de por medio.  
 Oeste: En longitud de 45 mts. con propiedad de P. Caravalli y otros en longitud de 281 mts. con propiedad de Fortunato Garcés V.

Se aclara para mayor exactitud que el predio a que se obliga transferir el Municipio a la Diócesis, es precisamente el comprendido dentro de los linderos así determinados, exclusión hecha de la porción que ya es de propiedad de la Diócesis. El mayor número de metros que entregará EL MUNICIPIO con respecto a los que recibe de LA DIOCESIS por la presente escritura, se estimará como en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 18 del Acta Adicional del Concordato.- TERCERO: EL MUNICIPIO transferirá a LA DIOCESIS los terrenos a que se obliga por la presente Escritura, una vez que los adquiera por cesión o expropiación de los actuales propietarios. El plazo para esta transferencia ha de ser prudencial en forma de que de ninguna manera se interfiera el proceso de Planeación, construcción y financiación del Cementerio.- CUARTO: LA DIOCESIS se obliga a destinar tanto el sector actual de su propiedad ubicado dentro de la zona destinada al nuevo Cementerio, como las zonas nuevas que para el mismo efecto le transfiera EL MUNICIPIO en el futuro, a la construcción y funcionamiento del nuevo Cementerio. Es entendido que LA DIOCESIS se obliga a disponer dentro del planeamiento general del Cementerio un sector de extensión mínima del quince por ciento, condiciones estéticas y con reglamentaciones económicas semejantes al sector restante, destinado a los cadáveres de individuos que no vayan a recibir sepultura católica".

Artículo 6º—La formalización del Contrato determinado en el Artículo anterior no requiere la ulterior aprobación del Concejo.

Artículo 7º—Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde

El Secretario,

(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios en sesiones diferentes.

Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 7 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 38.

Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

#### ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre siete (7) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.,  
(Fdo.) José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,  
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,  
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,  
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 7 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 38.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

"Por el cual se concede una autorización a la Junta Administradora de las Empresas Municipales de Cali para contratar empréstitos hasta por cincuenta millones de pesos con el Banco Interamericano de Desarrollo con destino al Acueducto y Alcantarillado de la ciudad".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO:

Primero.—Que las Empresas Municipales de Cali han presentado a consideración del Banco Interamericano de Desarrollo dos solicitudes de crédito por valor de \$ 40.373.000.00 con destino a resolver los problemas de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.

Segundo.—Que el Concejo Municipal, por medio de Resolución N° 17 de agosto 29 de 1961 solicitó al Gobierno Nacional una recomendación de prioridad para las solicitudes mencionadas y este trámite ha sido cumplido.

Tercero.—Que para lograr la aprobación definitiva de estos empréstitos, por parte del Gobierno Nacional para efectos de lo dispuesto en el Decreto 1050 de 1955 se hace necesario otorgar las autorizaciones legales correspondientes,

#### ACUERDA:

Artículo 1º—Autorízase a la Junta Administradora de las Empresas para contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo, empréstitos hasta por valor de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000.00), con destino al Acueducto y Alcantarillado de la ciudad, con un plazo de amortización no menor de veinte años e intereses hasta del 6% anual.

Artículo 2º—Autorízase a la misma Junta para destinar del producido de las rentas de las Empresas Municipales de Cali, las sumas necesarias para el servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º—Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,

(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 7 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde, el anterior Acuerdo número 39.

Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

#### ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre siete (7) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.,  
(Fdo.) José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de OO. PP. Municipales,  
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,  
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,  
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 7 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 39.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.